

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/4	El Pleno

MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 17/07/2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2507171005.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS NNSS "RECLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO PARA EQUIPAMIENTO SOCIO-COMUNITARIO. ERMITA DE SANTA ANA".

Sometida a votación se APRUEBA, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y derecho componen la Corporación, la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14/07/2025, del siguiente tenor:

Visto que el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 28-01-2025, aprobó el documento de Avance de instrumento de planeamiento redactado por los servicios técnicos municipales en relación con la innovación de las NN.SS. de Osuna relativa a la "Reclasificación de suelo urbano consolidado como Sistema General de Equipamiento Comunitario, para Residencia de Mayores u otros usos complementarios de Osuna", a la que se acompaña Documento Ambiental Estratégico y Estudio de Zonificación Acústica redactados por "GTA Ingeniería y Medio Ambiente".

Considerando que con fecha 4/6/2025 se emite Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente relativa a la innovación de las normas subsidiarias de Osuna. reclasificación de suelo urbano consolidado para Residencia de Mayores de Osuna (Sevilla), y que dicho informe concluye: "Que la Innovación de las Normas Subsidiarias de Osuna. Reclasificación de suelo urbano consolidado para Residencia de Mayores en el término municipal de Osuna no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores."

Considerando que el Ayuntamiento de Osuna sustanció el trámite de información pública previsto en el artículo 76.1 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y considerando que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, en relación con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el instrumento de planeamiento Modificación del PGOU de Osuna (NN.SS. adaptadas a la LOUA), denominado Reclasificación de suelo urbano consolidado para uso socio-sanitario (Residencia de Mayores) Ermita de Santa Ana. Osuna, redactado por los servicios técnicos municipales, a la que se acompaña Valoración de Impacto en la Salud redactado por "GTA Ingeniería Medio Ambiente.

SEGUNDO. Someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales a que se hace referencia, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de las personas interesadas en el Área de Urbanismo y, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el enlace que se indicará en el anuncio.

TERCERO. Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO. De conformidad con el artículo 78.5 de la LISTA se solicitarán los informes que procedan a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses y se llevará a cabo las consultas que fueren necesarias a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos

